

8379

ORDEN de 31 de diciembre de 1996 por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «OCP Construcciones, Sociedad Anónima».

Visto el testimonio de la sentencia dictada el 18 de enero de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 576/1992, interpuesto por la empresa «OCP Construcciones, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación formulada ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, sobre retenciones del IGTE en las obras de nuevo edificio de Juzgados en Lleida.

Teniendo en cuenta que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

Primero.—Disponer la ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Obras y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima» (OCISA), actualmente «OCP Construcciones, Sociedad Anónima», contra la resolución a virtud de silencio del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, anulando la misma y declarando el derecho del demandante a que se le devuelvan las cantidades que le han sido retenidas por el concepto de IGTE, en las obras del nuevo edificio de «Juzgados en Lleida», excepto en cuanto a la certificación número 4 que queda imprejuizada según queda recogido en el fundamento segundo, con los intereses legales desde la interposición del presente contencioso el día 5 de noviembre de 1992, como ha sido solicitado, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración, sin condena en costas.»

Segundo.—Determinar las cantidades que deben abonarse a dicha empresa, de acuerdo con los datos resultantes del expediente de contratación de las obras y previo trámite de audiencia a la misma, con el siguiente detalle:

IGTE retenido: 15.814.013 pesetas.

Intereses legales: 4.934.749 pesetas.

Total: 20.748.762 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Obras y Patrimonio.

8380

ORDEN de 31 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», Compañía General de Construcciones.

Visto el testimonio de la sentencia dictada el 11 de enero de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2120/90, interpuesto por la empresa «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada promovido por contra la también presunta desestimación de su reclamación de pago de beneficio industrial de obras.

Teniendo en cuenta que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 2120/90, interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, actuando en nombre y representación de la empresa «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada entablado frente a la denegación, también presunta, de la reclamación de pago de beneficio industrial, por importe de 1.262.636 pesetas, realizado al ilustrísimo señor Subdirector general de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, como consecuencia de la resolución del contrato de obra de adaptación del Centro de Menores «San Raimundo», de Albacete, acordada en resolución del ilustrísimo señor Subsecretario

de Justicia, de 27 de junio de 1986, debemos declarar y declaramos que los referidos actos presuntos no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los anulamos, reconociendo el derecho de la actora al abono de la cantidad de 1.262.636 pesetas, en concepto de beneficio industrial por las obras dejadas de realizar. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Obras y Patrimonio.

MINISTERIO DE DEFENSA

8381

REAL DECRETO 530/1997, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Carlos Álvarez Tejero.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Carlos Álvarez Tejero y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 2 de diciembre de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

8382

REAL DECRETO 531/1997, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don José Fernando Abós Coto.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don José Fernando Abós Coto y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 9 de diciembre de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

8383

REAL DECRETO 532/1997, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Antonio Morales Villanueva.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Antonio Morales Villanueva y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 2 de enero de 1997, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH